

Condiciones  
aplicables al contrato

# **Tarjeta Solred Profesional**



## Tarjeta Solred Profesional. Características

- **Comisión de mantenimiento principal:** 50 €
- **Tipo interés Pago aplazado:** 19,68 %
- **Pago fácil:** 18 %
- **Dinero Directo (mínimo en euros / porcentaje):** 3,00 € / 3,00 %
- **Retiradas de efectivo a crédito mediante tarjeta en cajero automático:**
  - Comisión por retirada de efectivo a crédito en cajeros automáticos del propio Banco: 3,90 % del importe de la operación, con un mínimo de 3,90 euros.
  - En los siguientes supuestos, además de la comisión por retirada en efectivo a crédito antes descrita, se cobrará las siguientes comisiones por retirada de efectivo en cajeros automáticos:
    - De otras entidades en España, el Banco repercutirá al titular de la tarjeta la comisión cobrada por la entidad titular del cajero automático, cuyo importe se informará, con carácter previo a la ejecución de la operación, en las pantallas del propio cajero automático.
    - Fuera de España pero en países UE, el Banco repercutirá al titular de la tarjeta la comisión cobrada por la entidad titular del cajero automático en cada caso (que no será superior al 0,20 % sobre el importe del reintegro más 1,30 euros).
  - En cajeros automáticos fuera de España y fuera de países UE: 5 % del importe del reintegro con un mínimo de 3,50 euros.
- **Cash back:** 2 % en carburante en gasolineras Repsol
- **Comisión moneda no euro (mínimo en euros / porcentaje):** 0,00 € / 3,00 %
- **Responsabilidad Cliente:** 50 €
- **Intereses de mora (mínimo en euros / porcentaje):** 0,00 € / 22,20 %
- **Gasto por reclamaciones de posiciones deudoras P.F. y P.J.:** 39 €
- **Comisión exceso sobre el límite de la tarjeta (mínimo en euros / porcentaje):** 9,00 € / 4,00 %
- **Fechas liquidación y cargo en cuenta:** No se verá modificada respecto a la que disfruta actualmente en su contrato<sup>(\*)</sup>

## Condiciones particulares

- 1. Las fechas de liquidación y cargo en cuenta** no se verán modificadas respecto a las que disfrutaba anteriormente.
- 2.** El cobro de **la comisión de emisión y mantenimiento** de las tarjetas de crédito, así como del resto de comisiones que se puedan cobrar, se realizará de la misma manera en que se venía realizando hasta ahora.
- 3. Los límites de crédito máximo autorizado**, así como de extracción diaria en cajeros automáticos se mantendrán igual que los que tiene asignados actualmente.
- 4. La cuota mínima a pagar en la modalidad de pago aplazado**, en aquellos productos que lo dispongan, será del 3 % sobre el saldo dispuesto con un mínimo de 25 euros mensuales, y en múltiplos de dicha cantidad. En el caso de tarjetas revolving (Mi Otra 123 Profesional), el mínimo será del 5 % sobre el saldo dispuesto, con un mínimo de 50 euros mensuales. La cuota incluirá los intereses y comisiones correspondientes. En caso de que el importe a amortizar por las operaciones realizadas con la tarjeta sea inferior a la cuota pactada, no se devengarán intereses sobre dicho importe.

\*Para las tarjetas con fechas de liquidación y cargo en cuenta en las mismas fechas que actualmente: La fecha de liquidación y de cargo en cuenta se mantendrán en las mismas fechas que se realizan actualmente. En caso de producirse una coincidencia de procesos tecnológicos que puedan impactar en la liquidación o en el cargo en cuenta, estas se retrasarían de manera excepcional al siguiente día hábil.

5. En modalidades de pago aplazado, los intereses se devengarán día a día desde la fecha de cada operación. El importe total de **los intereses devengados** será el resultado de la suma aritmética de los devengos producidos en cada uno de los días comprendidos en el período de liquidación. La fórmula para el cálculo del interés diario es la siguiente:

$$\text{interés diario} = \frac{\text{interés anual} \times 30 \text{ días}}{36500} \div \frac{365}{12}$$

Al emplearse 365 días en el cálculo en vez de 360, los intereses resultan ligeramente inferiores.

Los intereses correspondientes a las operaciones realizadas en cada período de liquidación se devengarán diariamente, desde la fecha de la operación hasta su total amortización, por el importe pendiente en cada momento. La primera liquidación de estos intereses tendrá lugar a la finalización del siguiente período de liquidación. El adeudo en la cuenta de domiciliación tendrá lugar en la fecha de cargo correspondiente a dicho período de liquidación.

6. El tipo de **interés de demora** a aplicar será del 22,20 % nominal anual.
7. Si usted recibía la **correspondencia ordinaria** de forma on-line, seguirá recibéndola de esta forma. En caso contrario recibirá la correspondencia en la dirección postal actual.
8. La utilización de esta tarjeta está **restringida a gastos relacionados con la actividad profesional** o empresarial del contratante.
9. **Servicio de Alertas.** En cualquier momento durante la vigencia de este contrato, el titular podrá contratar el Servicio de Alertas, para lo cual bastará con que comunique al Banco su deseo de proceder a la contratación del servicio y facilite, si no lo ha hecho ya, su número de teléfono móvil, por cualquier medio que el Banco tenga establecido en ese momento, especialmente llamando a la Línea Corporate 915 269 670 para tarjetas Corporate, o llamando a Superlínea 915 123 123 para el resto de tarjetas.

Este Servicio se prestará en los siguientes términos:

- a) En virtud de este Servicio, el Banco enviará al titular de la tarjeta, vía SMS, información sobre las compras de bienes y servicios o retirada de efectivo en cajeros automáticos de importe igual o superior a 50 euros, realizadas con la misma en establecimientos y cajeros automáticos, siempre que la transacción se realice con conexión que permita la autorización "on-line" por parte del Banco. El titular podrá, en cualquier momento, mediante la oportuna comunicación al Banco, establecer el importe mínimo, que podrá ser de 75 o 100 euros, a que deban ascender las operaciones que realice con la tarjeta para recibir información de las mismas vía SMS, de modo que el Banco no remitirá mensaje alguno respecto de operaciones de importe inferior.
- b) A través del Servicio de Alertas, el titular podrá verificar que las operaciones realizadas con la tarjeta se han procesado correctamente y detectar posibles fraudes, en cuyo caso, deberá notificar sin demora indebida al Banco al objeto de que éste pueda adoptar las medidas oportunas. La notificación al Banco se efectuará por cualquier medio, especialmente llamando al teléfono 913 626 200, a la Línea Corporate 915 269 670 para las tarjetas Corporate o a Superlínea 915 123 123 para el resto de tarjetas.
- c) El coste derivado de los mensajes remitidos por el Banco será a cargo y por cuenta de éste. El Banco comunicará al contratante las prestaciones adicionales que se vayan añadiendo al Servicio de Alertas, así como las modificaciones que pudieran producirse en el mismo, siguiendo el procedimiento previsto para estos casos en las condiciones generales correspondientes a los contratos de tarjetas de débito y crédito.
- d) El contratante y el titular de la tarjeta garantizan la exactitud y veracidad de los datos proporcionados al Banco relativos al teléfono móvil asociado a cada tarjeta y se comprometen a mantenerlos actualizados en todo momento, de modo que el Banco quedará exonerado de toda responsabilidad por el envío de mensajes al número de teléfono móvil indicado por el titular hasta que sea notificado el cambio del mismo.
- e) El Banco podrá suspender temporalmente la prestación del Servicio de Alertas cuando causas técnicas o de seguridad así lo aconsejen, sin que ello afecte a la vigencia de la tarjeta ni a la validez de las operaciones realizadas. Igualmente, podrá suspender definitivamente el Servicio previa comunicación por escrito al contratante y al titular de la tarjeta con una antelación de cinco días naturales. El contratante o el titular podrán darse de baja del Servicio en cualquier momento, notificándolo al Banco con una antelación de tres días naturales.
10. **Comercio electrónico seguro (CES).** Para asegurar el poder realizar el pago con tarjeta en la adquisición de bienes y servicios a través de Internet, la tarjeta debe quedar registrada en el Programa de Comercio Electrónico Seguro (CES). De esta manera, cada vez que el titular de la tarjeta realice una compra por Internet dentro del Programa CES, recibirá un SMS con un código de seguridad que se le solicitará para completar la transacción (salvo que se exceda el límite asignado a la tarjeta o no haya saldo suficiente en la cuenta asociada a la misma para efectuar el cargo), lo que otorga a la tarjeta una mayor protección frente a posibles usos fraudulentos. Puede darse de alta en este servicio a través de Supernet ([www.bancosantander.es](http://www.bancosantander.es)), llamando a la Línea Corporate 915 269 670 para tarjetas Corporate, o llamando a Superlínea 915 123 123 para el resto de tarjetas.

El titular deberá emplear la diligencia debida en la utilización de los códigos de seguridad, que bajo ningún concepto podrá revelar a un tercero, y notificar al Banco, sin tardanza injustificada, cualquier incidencia que pudiera producirse en relación con el teléfono móvil o códigos de seguridad. Para modificar el teléfono móvil así como para darse de baja en el servicio de Comercio Electrónico Seguro (CES) o notificar cualquier incidencia, el titular deberá llamar a la Línea Corporate 915 269 670 para tarjetas Corporate, o llamar a Superlínea 915 123 123 para el resto de tarjetas.



**Digilosofía es poder relacionarte con tu banco  
como, cuando y donde quieras.**



Santander  
Empresas



915 123 123



bancosantanderes



Oficinas



Banco Santander



@santander\_es

**Sencillo Personal Justo**

Como un banco debería ser